

que la C.^a nombra á los S.^{res} Cura y clero de esta Parro-
 chial, haciendoles saber el estado del pleito, y la forma
 de su defensa, y los gastos, y ocasiones para que diesen
 providencia á satisfacer en la parte, y son interesados
 los S.^{res} Eclesiasticos, quienes combinaron con los Ami-
 cios concuarrir á todo, y en virtud de esta concordia
 queda nombrado pp. Depositario D. Pasquel Muñoz
 Lorenas Presbitero, y pp. Comisarios los S.^{res} D. Joseph
 Lorianos Ortega, y D. Martin Caspina Presbitero y
 asistirá así el Depar^{to} como á la cobranza del
 y todo lo demas menesteras se vigatise el Decado haciendo
 saber este acuerdo pp. y con el concuano de otros E.
 Clesiasticos se devante el Defenda Depar^{to}. Veban
 de pp. nota del el plan formado pp. los ycaitos, con la
 distincion de sus casas, y pp. que unje la necesidad
 de caudales se previene la execucion pronta
 con lo qual se acabo este A^{nt}am^{to}. y firmo el
 D.^o Alcalde Mayor y dos Cavalleros Capitulares pp.
 todos conforme á estilo De que doy fee

D. Juan de Villan Juan Muñoz
 Araya Vicentes
 [Signature] [Signature]

@M^o Henr
 Miguel de Orosco
 Maximo de Luche
 [Signature]

Acuerdo de 11 de
 Sebuco Ante M. N. M. S. y fidelissime vna
 y cada uno de ellos El moro de Sebuco de millre
 y quinientos i veinte y ocho años de Juntra
 por Senexes Justizia vna Jimiende de
 Elle el au ber D. S. S. de Juan Millan